

CIRCULAR N°: 17

AIR

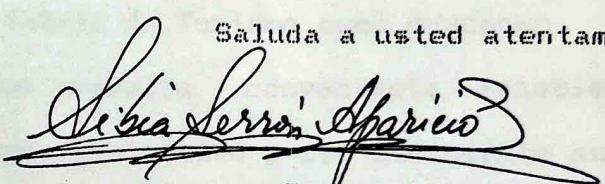
SUMA: ROTACION DE DEFENSORES DE OFICIO EN LO PENAL DEL  
INTERIOR DEL PAIS

Montevideo, 10 de Abril de 1997.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Tengo el agrado de dirigir a usted la presente, acompañando la Acordada N° 7325 del dia 4 de abril de 1997, que establece un régimen rotativo para la designación de Defensores de Oficio.

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRÓN APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

7325

Montevideo, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez -Presidente-, don Jorge Angel Marabotto Lugaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, y don Juan M. Mariño Chiarlone, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO :**

**ATENTO:**

- 1.- A que de acuerdo al régimen actual, los Sres. Defensores de Oficio del Interior en materia Penal deben coordinar con los demás Defensores de Oficio para usufructuar la Semana de Turismo como descanso.
- 2.- Que resulta conveniente establecer un sistema rotativo, equitativo y con suficiente antelación de manera que se puedan programar las comunicaciones a los demás sujetos del Proceso.

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.-** En las ciudades del Interior de la República donde se encuentren designados dos o más Defensores de Oficio se establece un régimen rotativo para estar a la orden en Semana de Turismo, del lunes a las 0,00 al domingo a las 24,00.-

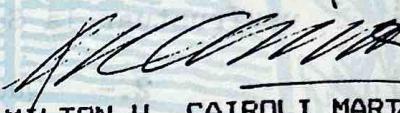
**ARTICULO 2º.-** A partir del año 1998 se establecerá un sistema de turnos de acuerdo al criterio establecido en el art.7 nral. 2 del Decreto 271/80 para los casos de

vacancia, licencia, excusación, impedimento  
recusación.

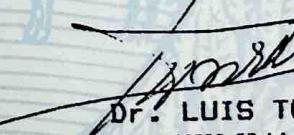
ARTICULO 39.— Las Defensorías del Interior de la República comunicarán a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio el orden para los próximos años de acuerdo al artículo anterior.

Para el caso de traslados o nuevas designaciones, el Defensor tomará el turno establecido para el anterior.

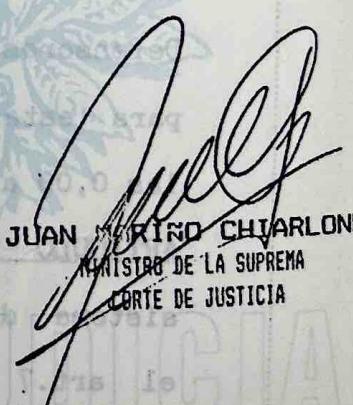
ARTICULO 40.— Comuníquese, publique y circúlese en la forma de estilo.

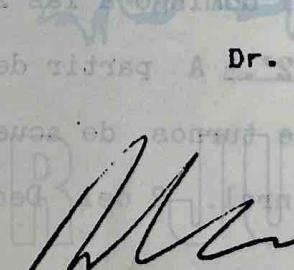
  
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. LUIS TORELLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. RAÚL ALFONSO DE MARCO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. JUAN MURIÑO CHIARLONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**FORMULARIO (ACORDADA nº.7192=Art.2 de su Reglamentación)**

to superior informant:

calidad técnica de las decisiones. Nivel jurídico de la fundamentación de los fallos y correlación de los mismos con la situación fáctica a juzgar. Examen total de las cuestiones planteadas y la prueba producida.

Capacitación efectiva del magistrado resultante del manejo del expediente (por ej.: determinación exacta del objeto del proceso y de la prueba, recepción de la misma, redacción de las actas resumidas, adopción correcta y fundada de medidas cautelares, etc...).

Volumen de trabajo y forma en que el mismo es realizado y aprovechamiento de los recursos del Juzgado.

Concuruencia al Tribunal. Dictado de las decisiones en tiempo, situación del Juez en general; orden y disciplina, atención al público, etc... - Cooperación del magistrado con otros colegas en caso de suplencias, analizándose si la tarea de la se de se hizo a conciencia o sólo en forma superficial.

Racionalización del trabajo y utilización adecuada de las nuevas tecnologías. Adaptación de la actuación del Juez en los grupos humanos y análisis de si su comportamiento ha sido racional en todas las ocasiones. Se tomará en cuenta la ponderación y reserva en la formulación de juicios, en el manejo de la información y el trato con el público es correcto y cortés.

Debido respeto. Cumplimiento de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia sobre preferente a los abogados. Diligencia en la búsqueda de soluciones a problemas, planteados.

Área tributo será calificado en tres grados: Aceptable (A) - Muy bueno (B) - Excelente (E)

Los rubros se indican como pautas del informe y no deben ser calificados necesariamente.

El informante podrá agregar las consideraciones que entienda del caso.